

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETÍN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Don Manuel Egusquiza Maturana vecino de esta ciudad, en nombre y con poder de don Rafael Picavea, y don Federico Echevarría, ha incoado expediente de expropiación forzosa de los terrenos superficiales sitos en los parajes nombrados La Castañera, mues de la Escoba, Fuente Laba, El Castillo, barrio de de Alsedo, La Cuesta, mues de Alsedo; Ermita de San Sebastián, Las Huertas, mues de la Cebida, mues de San Vicente y el Quintanal, del término municipal de Liérganes, pertenecientes á particulares y al común de vecinos, por considerarlos

necesarios para la explotación de la mina titulada «Mayor», núm. 1.851, de la que son arrendatarios, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y 27 de las Bases generales, se ha servido, con fecha 14 de los corrientes, disponer que se dé al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de referida mina.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 20 de Enero de 1899.

El Ingeniero Jefe, Román de Ingúnza.

Don Manuel Egusquiza, vecino de esta ciudad, en nombre y con poder de don Rafael Picavea y don Federico Echevarría, ha incoado expediente de expropiación forzosa de los terrenos superficiales sitos en los parajes nombrados Somarriba y mues de Miserrojo, del término municipal de Liérganes, pertenecientes

á particulares vecinos ó residentes en Pámanes, Peñagos, Cabárceno y referido Liéganés, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro titulada «Deseada décima», núm. 4.280, de la que son arrendatarios, y el señor Gobernador, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido, con fecha 14 de los corrientes, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 20 de Enero de 1899.

El Ingeniero Jefe, Román de Ingúnza.

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

(CONCLUSIÓN)

Comercio de España con Noruega

	1896	1897
Importación española. Coronas	1.109.800	1.685.100
Exportación de Noruega.....	9.865.900	8.909.100

El detalle de la importación es como sigue:

	1896	1897
Cereales	Coronas 400	200
Géneros coloniales....	— 100	»
Frutas y plantas....	162.800	337.100
Alcohol, vino.....	403.600	481.200
Pelos, plumas, pieles, huesos, etcétera....	38.100	42.300
Sebo, aceite y grasas..	13.900	5.400
Colores y materiales colorantes	— 1.200	»
Papel y trabajos de pa- pel	— 200	»
Mínerales en bruto... — manufaturados	— 326.900	537.100
Animales vivos.....	— 100	100
Desperdicios de anima- les	— »	100
Artículos de madera no trabajada ó medio tra- bajada	— »	2.000
Metales trabajados....	— »	400
Embarcaciones, carrua- jes y máquinas.....	— »	600
Tejidos diversos.....	— 164.300	272.300
Otras mercancías.....	— 4.100	1.200

La exportación de Noruega para España ha sido la siguiente:

	1896	1897
Desperdicios de anima- les	Coronas 9.069.300	7.827.400
Cereales	— 100	»
Alcohol y otras bebidas	— 1.300	1.400
Pieles, pelo, plumas, huesos, etc.....	— 227.200.	218.000
Sebo, aceite y maderas similares	— 27.000	17.300
Maderas no trabajadas ó medio tra- bajadas	— 95.000	90.800
— trabajadas....	— 411.400	720.100
Materias colorantes y colores	— 3.500	11.300
Papel y trabajos de pa- pel	— 7.800	8.700
Minerales en bruto... — manufaturados	— 1.300	2.100
— 600	500	
Metales trabajados....	— 18.800	9.900
Embarcaciones, carrua- jes y máquinas.....	— 500	800
Otras mercancías.....	— 1.200	800
TOTAL.....	9.865.900	8.909.100

Una corona noruega equivalente á francos uno con treinta y tres céntimos.

Comercio con el Paraguay

Los productos que en mayores cantidades se importan en este país son los siguientes: Aceite de oliva, aceitunas, almendras, atún, arenques, anchoas, conservas alimenticias, aguardientes y licores, quesos, sal, vinos generosos, de Jerez y comunes.

Comisión provincial dd Santander

SECRETARÍA

CIRCULAR

La Comisión provincial, á fin de evitar dilaciones en el despacho de las reclamaciones que puedan formularse contra la inclusión ó exclusión de electores en las listas de Compromisarios para Senadores ó abusos que se puedan cometer denegando sin motivo legal, justificantes que pidan los interesados que interpongan recursos de alzada, esta Comisión ha acordado encargar á los señores Alcaldes que al elevar á esta Comisión las reclamaciones á que se hace referencia remitan el

expediente electoral íntegro y los justificantes que los reclamantes pidan, pues en caso contrario dará cuenta á los tribunales ordinarios para que procedan á lo que haya lugar por el delito electoral que constituya la omisión.

Lo que se publica para conocimiento general.

Santander 20 de Enero de 1898.— El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—P. A. El Secretario, Antonino Peira.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Director General

del Tesoro Público, en telegrama de ayer, comunica á esta Delegación, la Real orden dictada por el Ministro de la Guerra el día 13 é inserta en la *Gaceta de Madrid* el 15 del actual, disponiendo se admitan redenciones del servicio militar á los reclutas del reemplazo actual y de los anteriores de cupos de Ultramar, pendientes de embarque, hasta las cuatro y media de la tarde del día 31 de este mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los efectos consiguientes.

Santander 19 de Enero de 1899.—Antonio Alvarez.

Diputación Provincial de Santander

OBRAS PÚBLICAS

Carretera de Ojedo á Camaleño

Relación y cuenta de los jornales de operarios, carros, materiales y demás gastos invertidos por administración durante el mes de Agosto á Diciembre del presente año, en la reparación de las obras de expresada carretera de construcción de montes y muretes y arreglo de pretilles del puente de Ojedo con cargo á las 500 pesetas libradas para este servicio de 6 de Diciembre del 97 con el número 122 de orden, correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98.

CLASES	OPERARIOS	Jornales	Precios	Importe	TOTAL
Peones.....	Antonio Merodío	7 »	2 »	14 »	
	Manuel Almirante	7 »	2 »	14 »	30 »
	Pablo Santerras	1 »	2 »	2 »	
Cantero.....	Hipólito Gómez	6 »	3 50	21 »	21 »
	Francisco Terán	6 »	5 »	30 »	
Carretero.....	José Terán	6 »	5 «	30 »	70 »
	Vicente Sánchez	2 »	5 «	40 »	
	Snman los jornales				121 »

MATERIALES Y DEMAS GASTOS

Comerciante	Pagado á don Patricio Palacios por los gastos que expresa su recibo núm. 1				
Cantero,.....	Idem á don José Gómez Elguera por los metros cúbicos de muro de mampostería en seco que cita su id. num. 2	3 »			
Comerciante	Idem á don Ramón Gómez Elguera por el mortero de cal y arena que indica el id. num. 3	330 »			
Idem.....	Idem á don José Terán por la cal hidráulica de su id. núm 4	13 »			378 75
Carpintero.....	Idem á don Florentino Arango por el carretillo de su id. núm. 5	13 »			
Comerciantes.....	Idem á los señores Ubierna y Fernández por la trastra de su idem número 6	16 »			
Sellos móviles y de guerra puestos en el libramiento y esta cuenta				3 75	
	TOTAL			0 25	
					500 »

Asciende la precedente cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación de las obras de expresada carretera á las quinientas pesetas libradas para dichos servicios.

Santander 22 de Diciembre de 1898.—El Director de carreteras, Víctor Ortiz Villota.

La Comisión provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley provincial acordó en sesión del día 10 del corriente, que la precedente cuenta se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Santander 11 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., El Secretario, A. Peira.

PAGOS

Beneficiarios	Liquidación Pública	Gastos	Oficio administrativo	Sección burocrática	Sección general	Administración provincial
88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88
88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88
88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88
88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88	88 88 88

Depositaria de fondos provinciales
DE
SANTANDER

Cuenta del ejercicio de 1897 á 1898

CUENTA del ejercicio del año económico arriba citado de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	CARGO.	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior		8.441 47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		546.809 30
	555.250 77	
Data por pagos verificados en igual ejercicio		497.718 63
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente		57.532 14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

	OPERACIONES realizadas en el periodo ordinario	OPERACIONES realizadas en el semestre de ampliación	TOTAL de las operaciones en el ejercicio	Pesetas Cts.	
				Pesetas	Cts.
1. ^º Rentas	695 60	220 90	916 50		
2. ^º Portazgos y barcajes	»	»	»		
3. ^º Donatiyos, legados y mandas	»	»	»		
4. ^º Repartimiento	298.246 12	124.443 95	422.690 07		
5. ^º Instrucción pública	»	»	»		
6. ^º Beneficencia	2.405 61	764 30	3.169 91		
7. ^º Ingresos extraordinarios	215 98	1.111 80	1.327 78		
8. ^º Arbitrios especiales	59.174 08	18.722 75	77.896 83		
9. ^º Empréstitos	»	»	»		
10. ^º Enajenaciones	»	»	»		
11. ^º Resultas	38.306 63	8.673 05	46.979 68		
12. ^º Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»		
13. ^º Reintegros	»	2.270	2.270		
	399.044 02	156.206 75	555.250 77		

PAGOS

1. ^º Administración provincial	72.233 46	5.064 06	77.297 52
2. ^º Servicios generales	17.863 93	3.460 83	21.324 76
3. ^º Obras obligatorias	35.643 99	3.033 17	38.677 16
4. ^º Cargas	76.655 74	557 94	77.213 68
5. ^º Instrucción pública	58.368 73	1.480 93	59.855 66
6. ^º Beneficencia	60.315 34	68.544 99	128.860 33

	OPERACIONES realizadas en el periodo ordinario	Pesetas Cts.	OPERACIONES realizadas en el semestre de ampliación	Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones en el ejercicio
7. ^o Corrección pública	12.761 04		6.117 13		18.878 17
8. ^o Imprevistos	1.605 51		770 05		2.375 56
9. ^o Nuevos establecimientos	"		"		"
10. ^o Carreteras	"		"		"
11. ^o Obras diversas	"		"		"
12. ^o Otros gastos	15.470 89		4.990 50		"
13. ^o Resultas	23.972 40		28.802		52.774 40
14. ^o Movimiento de fondos ó suplementos	"		"		"
DATA.	374.891 03		122.827 60		497.718 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 31 Diciembre de 1898.—El Depositario, Enrique Piñal.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 31 de Diciembre de 1898.—El Contador, Casimiro Odriozola.—V.º B.º—
El Presidente accidental, Crispulo Ordóñez.

Jefatura de Obras públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en término de Ampuero para la construcción de la carretera de Ampuero á Adal, sección de Ampuero al puente de Carasa.

Resultando que anunciada la relación de los propietarios en el BOLETIN OFICIAL por el término de 20 días, no se presentó reclamación alguna y que al expediente se le ha dado la tramitación legal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento ha dispuesto con fecha 19 del actual declarar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos y prevenir á los interesados que

dentro del plazo de 8 días á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del citado Ayuntamiento, á designar perito que los represente en las operaciones de tasación que se deriven del expediente, quien ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Administración.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 20 de Enero de 1898.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en el

art. 32 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, se reclama á los señores registradores de la propiedad de los partidos que á continuación se expresan, la nota de los honorarios que hayan devengado durante el segundo trimestre del corriente año económico fijándoles para que la remitan á esta Administración de Hacienda, el nuevo plazo de ocho días, contados desde el que la presente reclamación se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Partidos

Laredo
Potes
Ramales
Sau Vicente de la Barquera
Torrelavega

Santander 18 de Enero de 1898.
—El Administrador de Hacienda,
E. Ortiz Bermeo.

TELÉGRAFOS

Centro y Sección de Santander

Necesitando tomar en arriendo un local para la instalación de la oficina telegrafico-postal de Torrelavega, se advierte al público para que los que deseen presentar proposiciones, lo verifiquen en las oficinas de Telégrafos de dicha villa ó en las de esta capital durante el plazo de treinta días á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia acompañando á dichas proposiciones el croquis del local que se proponga y precio anual del mismo, advirtiendo que además de instalarse en él las oficinas, ha de tener amplitud para vivienda del encargado.

También se hace saber que cualquiera que sea el resultado del concurso, queda reservado al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación aceptar la proposición que considere más conveniente ó la no aceptación de ninguna.

Santander 12 d. Enero de 1899.
—El Jefe del Centro, Antonio Oloriz.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Don Manuel de las Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento, verificado en esta localidad, para el reemplazo del ejército del año actual, Eduardo Gómez Casares, hijo de Laureano y María, y Felipe García, hijo natural de Sinforosa, ignorándose el paradero en la actualidad de ambos mozos, se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, el día veinte y nueve del corriente y hora de las nueve de la mañana en la casa consistorial, por si tuviesen que hacer alguna reclamación apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cabezón 15 de Enero de 1899.—M. de las Cuevas.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Luis Pérez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual conforme al núm. 5º, artículo 40 de la ley los mozos Conrado Sierra Higuera, de Amós y María; Gregorio Abascal Ruiz, de Alvaro y Esperanza, Epifanio Méndez López, de Baltasar y Petra, Raimundo Gómez Herrero, de Enrique y Ana y Fulgencio Gutiérrez Gutiérrez, de Baldomero y Rosario, unos y otros en ignorado paradero se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante esta corporación en su sala capitular el dia 29 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villacarriedo 16 de Enero de 1899.—Luis Pérez Marte.

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia dictada en causa sobre sustracción de metálico, tiene acordado la citación de Josefa Escudeiro y Aurora González, pupilas que han sido de la casa de prostitución de Dolores Sisniega, de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora para que en término de seis días que empezarán á contar desde la inserción de la presense en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio consiguiente.

Y para que pueda tener efecto la citación expido la presente que firmo en Santander á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

CDEULIA DE CITACION

El señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de Instrucción de este partido de Cabuérniga, por providencia de hoy dictada en cumplimiento á una orden de la Audiencia de Santander, ha acordado se cite por medio de la presente que se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BoLETIN OFICIAL de Santander á Blas Husillas Rodríguez y Nicanor Husi-

llas Benita, vecinos de Torquemada, y que se dice residen en esta provincia de Santander, para que el día siete de Febrero á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección 1.ª de dicha Audiencia á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de la causa procedente de este Juzgado y seguido por homicidio frustrado contra Pedro Gutiérrez Fernández, vecino de Puente Pomar; bajo apercibimiento de que si no lo verificaran incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valle de Cabuérniga trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Julián Argüeso.

Anuncios particulares

El contratista del BoLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

TEATRO

Funciones para hoy sábado:

A las ocho en punto:

LA FIESTA DE SAN ANTON

A las nueve y cuarto:

CARMELA

A las diez y cuarto:

EL TAMBOR DE GRANADEROS

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado e ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	299.011 25

Ayuntamiento de Voto

D. Pedro Otero, 1; Aniceto Collado, 0,10; Mariano Collado, 0,20; Eustaquio Martínez, 0,25; Pablo Sarabia, 0,10; Valentín Morlote, 0,25; Agustín Pérez, 0,10; Gumersindo Cornejo, 2,50; Fernando Madrazo, 0,05; Blas Cornejo, 0,15; Pedro Cano, 0,50; Rosalía del Río, 25; Carmen Arámburu, 30; Francisco Morlote 0,25; Román Manteca, 5; Salvador Torre, 0,50; María Madrazo, 0,05; Rafael Abascal, 20; Vicente Cueto, 0,25; Emilio Pérez, 0,25; Manuel López, 0,75; Ramón Ortiz, 0,25; Alonso Lavín, 0,15; Leonardo García, 0,50; Silverio García, 0,50; José Fuente, 0,15; Nicanor Peña, 10; Carmen Peña, 0,50; Pedro Peña, 15; Octaviano Somarriba, 2; Emilio Verrire, 0,30; Antonio Ferrer, 5; Crisógeno Gutiérrez, 0,25; María Aja, 0,10; Manuel Cueto, 0,10; Agustín Gutiérrez, 0,20; Gavino Madrazo, 0,50; Gregorio Martínez, 0,25; Ambrosio Ajuria, 0,10; Paula Gómez, 0,10; Gorgonio Tabernilla, 0,05; Silverio Alba, 0,25; Juan Verrire, 0,10; José Arnaiz, 0,15; Ramón Peña, 0,10; Jerónimo Maza, 0,25; Julia Cueto, 0,25; Prudencio Gómez, 0,25; José Peral, 1; Rogelio Madrazo, 0,15; Manuel Peña, 0,25; Leopoldo Cagiga, 25; Antonia Gómez, 0,25; Fermín Abascal, 0,50; Isidoro Alonso, 0,50; Tomás Verrire, 0,50; Francisco Sarabia, 0,25; Antonio Ruiz, 0,15; Martina García, 0,50; Ramón Collado, 0,20; Teresa Trueba, 0,50; María Trueba, 0,25; Serafina Peña, 0,25; Serafín Sisniega, 1; Fermín López, 1; Francisco Lavin, 50; Hilario Ricondo, 1; Anselmo Cruz, 0,25; José Abascal, 0,10; María Blanco, 1; Manuel Ruiz, 1; León Pacheco, 1; Gavina del Río, 2; María Alonso, 1; Pelagio Ortiz, 0,25; Ramón Alonso, 0,25; Felipe Gómez, 0,50; Emilio Cagiga, 5; Jo-

NOMBRES	PESETAS
sé Fernández, 3; Francisco Arronte, 0,50; Manuela Fernández, 0,50; Camila Ruiz, 0,50; Isidoro Martínez, 0,20; Vicenta Martínez, 0,10; Eustaquio Ruiz, 0,10; Justo Alonso, 0,50; Deogracia Zubillaga, 0,25; Ramón Ortiz Ortiz, 0,20; Victor Verrire, 0,25; Juan Ganzo, 0,20; Juan Conde, 0,20; Pedro González, 5; Manuel Diego, 5; Julio Delgado Pascual, 5; Jerónimo Gómez Peral, 1; Ignacio Rivas, 0,50; Benita Barquín, 0,50; Elvira Maza, 2; María Luz González, 2; Pedro Porres Trecha, 25; Aquilino Ruesga, 0,50; Bernardo Zubillaga, 0,25; Serafín Cueto, 1; Ramón Sisniega, 0,50; Benito Layna, 2; Domingo Alonso, 1; José Orejón, 1; José Fernández, 0,20; Gaudencio Martínez, 2,50; Baltasar Conde, 0,40; Rufino Sisniega, 0,35; Manuel Conde, 0,60; Francisco Orejón, 0,50; Justo Porrol, 1; Nemesio Cueto, 0,50; Salvador Torre, 0,15; Varios vecino 5,50; Melitón González, (un día de haber mensual mientras dure la guerra) y 8; Félix Ricondo, 0,50; Lorenzo Rodríguez, 10; Isaac Ruiz, 10; Emilio Arenal, 500; Ricardo Gándara, 500; Manuela Ruiseco, 10; Juan Fernández, 0,25; José Madrazo, 0,20; Santos Talledo, 0,10; Melchor Riego, 0,10; Pedro Fernández, 0,15; Herinegildo Maiz, 0,50; Teófilo Lázaro, 0,25; Manuel Suárez, 0,50; José Ruiz, 0,05; Eduardo Tabernila, 0,25; Benigno Rodríguez, 0,50; Juan Roldán, 1; Epifanio Pérez, 0,25; Antonio Alonso, 0,25; Julio Somarriba, 0,10; Mariano Diez, 0,05; Eustasio Rodríguez, 0,20; Mateo Clandior, 0,20; Tomás Lavín, 1; Pedro Riva, 0,20; Agustín Pérez, 0,40; Juan Vega, 0,10; José Berecedo, 0,25; Joaquín Carrada, 0,20; Eufemia Incera, 1; Manuel Somarriba, 0,15; De varios vecinos y el párroco que dió 5, 5,42; Alfredo González Balzola, 5; Florentino López, 5; Inocencio Torre, 5; Javier de la Maza, 5; Juan Solórzano, 5; Celedonio Fernández, 5; Emilio González, 5; Amalia Macho Santos, 3; Dámaso González, 2; Adolfo Ortiz, 1; Carmen Sierra, 1; Pilar Alonso, 1; Domingo Santayana, 1; Aurelia Aedo, 0,50; Doroteo Moncalean, 0,30; Cayetana Aedo, 0,30; Baldomero Ruiz, 0,25; Fernando Fontecilla, 0,25; Cristina Moncalean, 0,25; Manuel Fontecilla, 0,25; Francisco Pérez, 0,20; Eduardo Ruiz, 0,15; Fidel Madrazo, 0,15; León Ruiz, 0,10; Eleuterio Maza, 0,10; Antonio Fernández, 0,15; Remigio Lastra, 0,10; Gabino Aro, 0,25; Antonio Expósito, 0,10; Alfredo Angulo, 0,50; Pedro Ortiz, 0,50; Valentín Ortiz, 0,50; José Setien Lavín, 25; José Gutiérrez, 1; José Incera, 1; Alejandro Fernández, 0,25; María Canales, 5; José Expósito, 0,50; Dámaso Maza, 0,50; Julián Calzada, 3; Polidoro Puen'e, 5; El niño Julio Gómez, 0,25; Policarpo Colás, 1; Hilario Gómez, 0,50; Miguel López, 0,15; Eleuterio	

NOMBRES

PESETAS

NOMBRES

PESETAS

Fernández, 0,50; Manuel Pacheco, 0,25; Julián Madrazo, 0,20; Bernardo Fernández, 0,10; José Alonso, 1; María Madrazo, 0,75; Justa Lavín, 1; Gavino Tejera, 1; Julián Ortiz, 0,15; Enrique Fernández, 0,20; Pedro Hoyos, 0,25; Daniel Cagiga, 0,25; Juan Pumareyo, 0,25; Celedonio Pardo, 0,25; José Edilla, 5; Antonio Diego, 1; Gaspar Conde, 0,50; José Solana, 0,25; María Cerecedo, 0,25; Frutos Conde, 0,25; Tomás Canales Cano, 0,25; Cayetano Gómez, 0,50; Domingo Diego, 0,50; Manuel Pérez, 0,25; Manuel Arango, 0,20; Joaquín Gómez, 0,25; Manuel Arce, 0,20; José Candár, 0,50; Rosendo Madrazo, 0,25; Eugenio Gómez, 0,25; Ángel Otero, 0,25; Feliciana Conde, 0,25; Antonio Maza, 1; Florentino Cano, 1; Pedro Gómez, 0,25; Manuela Torre, 0,15; Vicente Cruz, 0,25; Luis Ortiz, 1; Fernando Canales, 0,50; Domingo Abascal, 0,40; Juan Ortiz, 0,50; María Martínez, 0,50; Patricio Tabernilla, 0,50; Pedro Sisniega, 0,50; Francisco Aedo, 0,50; José Aedo, 0,50; Juan Aedo, 0,50; Juan Otero, 0,50; Fernando Velar, 0,50; Ángel Velar, 0,50; Antonio Zunzunegui, 1; Pablo Lastra, 0,50; Gaspar Maza, 0,50; Pedro Diego, 0,50; Manuel Herrería, 0,25; Emeterio González, 0,50; Leonor Hornedal, 1; Gaspar Collado, 1; Celestino Fernández, 0,10; Tomás Maza, 0,50; Generoso Torre, 0,20; Pablo Ortiz, 0,05; Carmen San Román, 0,05; Manuel Ortiz, 1; Raimundo Fernández, 1,05; Freilán Hoyo, 1; Tomás Díez, 0,25; Luciano Sisniega, 0,25; Félix Collado, 1; Francisco Lavin, 0,20; Félix Cerecedo, 0,50; Lino Madrazo, 0,10; Patrocinio Tijera, 0,50; Anselmo Fernández, 3; José Bueran, 0,20; Félix Bustillo, 0,25; Leopoldo Sisniega, 0,50; Ignacio Ortiz, 0,25; Petra Collado, 0,25; Dominica Canales, 0,25; Juan Gutiérrez Barquín (párroco de Bádames además un día de haber mensual mientras dure la guerra), 10; Alfonso Pérez Martínez, 10; Emilia Madrazo, 5; Ricardo Sampiero, 1; Florentino Cedrún, 2; Romualdo García, 1; Gabino Peral, 1; Quintín San Emeterio, 1; Florentino Cagiga, 0,05; Pedro Trueba, 0,25; Luis Guillarón, 0,25; Manuel Conde, 0,25; Baldomero López, 0,40; Eustaquio Díez, 0,15; Celedonio Torralba, 0,50; Rosa Setien, 0,25; Manuel Corte, 0,50; Amalio Martínez, 0,25; Nolasca Díez, 0,05; Aviencia Cagiga, 0,05; Pedro Vivar, 0,15; Juan Vázquez, 0,25; Juana Alonso, 0,25; Felipe Rico, 0,10; Adolfo Gómez, 0,25; María Setien, 0,50; Francisco Rico, 0,50; Eulogia Sainz Pardo, 0,25; Serafín Ruiz Setien, 1; José Aedo, 0,20; Domingo Setien, 0,25; Félix Otero, 2; Micaela Canales, 0,10; Gregorio Asuaga, 0,25; Adolfo Sisniega, 1; Pedro Madrazo, 2; Juan Fernández, 2; Eusebio Díez, 0,25; Josefina Palacio, 0,50; Gregorio

Díez, 0,50; María Rico, 0,25; Juan Expósito, 0,25; Pedro Madrazo Otero, 0,20; Anselmo Fernández, 0,50; Matías Rico, 0,75; José Carbón, 0,50; Clemente Rico, 0,10; Ramón Vega, 2; Juan Ruiz, 0,50; Francisco Morlete, 1; Diego Castanedo, 5; Gaspar Cano, 0,25; Antonio Rúgama, 1; Arsenio Sarabia, 0,10; Pedro Ezquerra, 0,50; Isidora Pérez, 0,10; Luciano Díez, 0,15; B. P., 3; Francisco Ruiz Ezquerra, 20; Gumersindo San Román, 5; Tomás Péreda Maza, 3; Ramón San Román, 3; Lucrecia Gómez y hermana, 2; Carolina de la Sierra, 2; Manuel de Vega, 2; Juan Fernández Aja, 1; José Fernández Barquín, 1; Manuel Arce Porres, 1; Josefina Gómez Aguerreta, 1; Macario Sisniega, 1,50; Celestino Fernández Ocejo, 1; Luareano Fernández, 1; Juan de la Tejera, 1; Manuel Pacheco, 1; Deogracia Pumareye, 1; Gabino Diego Fernández, 1; Juan Diego, 1; Ángel Roldán, 1; Manuel Martínez, 0,50; Bernardino Mazorra, 0,50; José Diego, 0,50; Ángel Lavin, 0,50; Marcelino Otero, 0,25; Juan Collado, 0,12; Trinidad Iturrealde, 0,25; Manuel Fernández Otero, 0,55; Ramón Madrazo, 0,25; Tirso Fernández, 0,25; Joaquín Lavin, 0,50; Ramón Fernández, 0,50; Gregorio Ortiz, 0,40; Joaquín Villasante, 0,30; José Cano, 0,30; Manuel Cano, 0,15; Manuel Ruiz, 0,20; Pedro Zorrilla, 0,10; Manuel Setien, 0,30; Celestino Zorrilla, 0,30; Un vecino del sitio de la Cueva, 0,25; Micaela Trueba, 0,25; Manuel Gutiérrez, 0,25; José Braña, 6,25; Francisco San Emeterio, 0,25; Gabino de la Vega, 0,15; Petra Morlete, 0,40; Ramón Ruiz, 0,30; Ramón Solano, 0,20; Inés Gómez, 0,20; Juana Ortiz, 0,20; Víctor Cueto, 0,40; Antonio Tabernilla, 0,50; Joaquín Tabernilla, 0,15; José Sagarduy, 0,30; Nicolás Fernández, 0,40; Cayetano Pumareyo, 0,50; Isidoro Vega, 0,50; Marcelo Sisniega, 0,30; Juan Gutiérrez, 0,30; José Gutiérrez, 0,30; Santos del Campo, 0,25; Serapio Bringas, 0,50; Cándido Pérez, 0,25; Varias vecinos con maíz y alubias que ha valido, 9,95; Entre otros vecinos de varios pueblos, 2,20; Faustino Chandía, 0,25; Rufino Gutiérrez, 0,50; José Ortiz, 0,50; Fernando Gómez, 2; El Ayuntamiento de fondos municipales, 179,21.—Total 1.800 00

TOTAL PESETAS 300.811 25

Imprenta de la Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA NUMERO 4